



*Los Municipios son la Patria...*

Quito, D. M. 13 de noviembre de 2014  
Of. N° 097-P-2014

Economista  
Ximena Victoria Amoroso Iñiguez  
**DIRECTORA DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**  
Presente.-

SECRETARIA GENERAL  
TRAMITE:  
170 120 14 00 6799  
PRESENTADO HOY: 19 NOV. 2014  
RECIBIDO POR:  
HORA: 11:44  
OP. DE: [ ] CARPETAS [ ] SOBRES [ ] DISK CD [ ] OTROS [ ]

**De nuestra consideración:**

Me permito extenderle un cordial saludo a nombre de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas y de su Comité Ejecutivo.

Formulo a usted la siguiente consulta, para ello consigno los datos que a continuación detallo:

**1. La designación de la autoridad administrativa ante quien se la formule.**

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 23 numeral 4 del Reglamento a la Ley de creación del Servicios de Rentas Internas, la consulta la dirijo al Director del Servicio de Rentas Internas.

**2. El nombre y apellido del compareciente; el derecho por el que lo hace; el número del registro de contribuyentes, o el de la cédula de identidad, en su caso.**

Mis nombres y apellidos son: Lcdo. Daniel Vecilla Arias, y comparezco en mi calidad de Presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas; el registro único de contribuyente de la Asociación es: 1760005030001.

**3.- Relación clara y completa de los antecedentes y circunstancias que permitan a la administración formarse juicio exacto del caso consultado.**

**3.1. Antecedente Fáctico**

La consulta tiene relación a la Resolución N° NAC-DGERCGC14-00157, expedida por el Servicio de Rentas Internas, por la cual se dispone que los organismos y entidades públicas, deberán emitir los documentos tales como: facturas, comprobantes de retención, guías de remisión, notas de crédito y notas de débito de acuerdo con el calendario que se ha previsto para el efecto.

**3.2. La Asociación de Municipalidades Ecuatorianas como ente asociativo de los 221 Municipios del País.**

La Asociación de Municipalidades Ecuatorianas se crea por el Art. 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD- y



*Los Municipios son la Patria...*

es una instancia asociativa de los 221 Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos que promueve la construcción de un modelo de gestión local descentralizado y autónomo, con base en la planificación articulada y la gestión participativa del territorio, a través del ejercicio de la representación institucional, asistencia técnica de calidad y la coordinación con otros niveles de gobierno y organismos del Estado.

Se constituye en el referente nacional e internacional en desarrollo local a través de la construcción de modelos de gestión territorial equitativos, participativos y solidarios, articulados a políticas nacionales, para la consolidación de gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos que promueven el buen vivir.

### **3.3. Circunstancias que permitan a la administración formarse juicio exacto del caso consultado**

La Resolución N° NAC-DGERCGC14-00157 contiene el calendario por el cual las entidades del sector público inician el proceso de facturación, así, en el grupo 3 se encuentran **los organismos y entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, incluidas las mancomunidades conformadas por los mismos.**

*(la cursiva y el resaltado son nuestros)*

La parte que hemos resaltado debe guardar armonía con el contexto de la institucionalidad de los Gobiernos Municipales, en lo atinente a su composición, pues los Municipios han creado: Mancomunidades, Consorcios, Empresas Públicas Municipales, Empresas Públicas Mancomunadas.

Para mejor comprensión me remito al Art. 225 de la Constitución de la República:

*"Art. 225.- El sector público comprende:*

- 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
- 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.**
- 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
- 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos."**

Los numerales 2 y 4 pertenecen al régimen autónomo descentralizado, y en atención al numeral cuatro a las personas jurídicas creadas por acto normativo, debe entenderse que tanto las Mancomunidades, Consorcios, Empresas Públicas Municipales, Empresas Públicas Mancomunadas, se crean por acto legislativo a través de la ordenanza municipal, por lo que integran el régimen autónomo descentralizado, tal es así que, al ser entidades municipales para su



*Los Municipios son la Patria...*

funcionamiento, control, regulación dependen de las ordenanzas municipales que se legislen, no son independientes ni autárquicas.

Por lo tanto, al tenor de la resolución invocada el grupo 3 merece una aclaración o interpretación, en el sentido de que las Mancomunidades, Consorcios, Empresas Públicas Municipales, Empresas Públicas Mancomunadas inician su período de facturación electrónica de forma conjunta con los organismos y entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el 01 de julio de 2015.

#### **4.- CONSULTA**

De lo expuesto solicito se me absuelvan las siguientes consultas:

- a) ¿ Las Mancomunidades, Consorcios, Empresas Públicas Municipales, Empresas Públicas Mancomunadas, deben iniciar el período de facturación conjuntamente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales esto es, el 01 de julio de 2015.?

#### **5.- INDICACIÓN DEL DOMICILIO PERMANENTE**

El domicilio permanente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas se encuentra en la ciudad de Quito, en las calles Agustín Guerrero E-524 y José María Ayora.

#### **6.- INDICACIÓN DEL DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES**

Notificaciones futuras recibo en el casillero judicial 1981.

**Atentamente**  
**LOS MUNICIPIOS SON LA PATRIA**

  
**Lcdo. Daniel Avecilla Arias**  
**PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN**  
**DE MUNICIPALIDADES ECUATORIANAS**